Cartagena de Indias, 10 de octubre del 2023

A V I S O

Señores:
CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDABANCO GRANAHORRRAR, INMOBILIARIA CARTARAICES Y CIA LTDA, SECRETARIA DE HAGIENDA DISTRITAL, los señores LEONOR CERRO LUJAN, NINA LUJAN CERRO, INDIRA LUJAN y MARCOS LUJAN VILLAMIL y PERSONAS QUE SE CREAN CON EL DERECHO DE HACER INTERVENCIÓN EN ESTA ACCION DE TUTELA O QUE SE SIENTA LESIONADO EN SUS DERECHOS FUNDAMENTALES Y CONSTITUCIONALES

Referencia. **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionantes: **FEDERICO JAVIER LUJAN CERRO**
C.C. No. 1.102.853.143 de Cartagena
Accionadas: **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA – BOLÍVAR y el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**
Rad. 13-001-31-10-005-2023-00462-00

Por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto por este Juzgado en Sentencia de fecha, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se le comunica, que se resolvió lo siguiente:

"PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela que nos ocupa instaurada por el señor FEDERICO JAVIER LUJAN CERRO, contra la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA - BOLÍVAR, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a las partes, por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Este fallo podrá ser impugnado por las partes dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. Si no lo fuere, envíese el expediente a más tardar al día siguiente del vencimiento de dicho término a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

CUARTO: Regístrese esta actuación en TYBA.".

Atentamente,

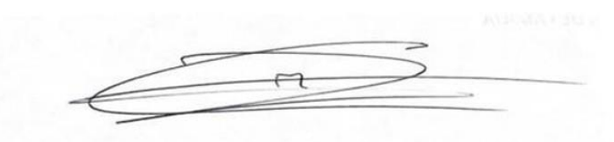

CARLOS MARIO ZAPATA RAMBAL
EL SECRETARIO